Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En la villa de Yegen a veinte y cinco dias del mes de junio de mill y
seis quarenta y seis años yo el escrivano [illegible] que lo s[illegible]
dada a [illegible] escrivano de la escrivania del ayuntamiento
[illegible] desta villa [illegible] y compra [illegible] desta villa
a veinte y tres de el presente, a [illegible] perez [illegible]
pedro de balcaçar [illegible] y juan [illegible] regidor
[illegible] desta villa [illegible] para que [illegible] tengan [illegible]
[illegible] ayuntamiento y dixeron que aprueban y
ratifican [illegible] dada a [illegible]
ellos [illegible] y lo firmaron

[illegible] perez
[illegible]
[illegible] p° albares
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ayuntamiento de primero de julio

En la villa de Yegen [illegible] primero dia del mes de
julio de mill y seis quarenta y seis años se juntaron a tratar
las cosas del servicio de Dios [illegible] de su magestad bien y
[illegible] govierno desta republica es a saber sus mercedes
de la justicia y regimiento desta villa siguientes
[illegible] alcalde ordinario
don fran[cis]co [illegible] en el estado de los hijos dalgo
[illegible] alcalde ordinario del
[illegible] hidalgo ximenez
[illegible]
[illegible] alferez mayor
[illegible]
don [illegible] gil [illegible]
[illegible] tal nuñez [illegible]
[illegible] hidalgo regidor
Antonio de [illegible] gonçales regidor